



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMPQ-044-2022**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…);”*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“(…) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco*



obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2022 de 07 de enero de 2022, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...).”;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega a la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;

Que, mediante acción de personal No. 00072-2022 de 21 de julio de 2022, el Coordinador de Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-016-2022 de 27 de mayo de 2022, procede a encargar la Gerencia Administrativa Financiera a la Abg. Sindel Vinueza;



- Que,** a través de Certificación POA Nro. 200 de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “ADQUISICIÓN DE HMI PARA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN”; consta en el Plan Operativo Anual 2022, en el “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 282 de fecha 05 de mayo de 2022, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 8.4.01.04 denominada: “Maquinarias y Equipos”, para la “ADQUISICIÓN DE HMI PARA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN”; para contraer obligaciones en el año 2022;
- Que,** a través de SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 16 de septiembre de 2022, elaborada por el Ing. Victor Cando; revisada y aprobada por el Ing. Galo Salcedo se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Debido a los cambios en la nueva normativa del RGLOSNC, fue necesario actualizar los documentos preliminares como Estudio Técnico de la necesidad, Especificaciones Técnica y Estudio de Mercado, y debido al cambio de cuatrimestre de C2 a C3, y considerando que persiste la necesidad de “ADQUISICIÓN DE HMI PARA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN” para el mantenimiento y operación de las subestaciones de tracción es necesario realizar la reforma al PAC 2022.

La EPMTQP con certificación presupuestaria No. 282 del 05 de mayo de 2022 certifica la disponibilidad de fondos para esta adquisición de acuerdo al Estudio de Mercado correspondiente.

Con este antecedente, se proceder a justificar técnicamente y económicamente la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP, de con fornida a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:



| PAC ACTUAL: | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|----------------|---|-------|-----------|----------|----------|---------|
| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
| 840104 | 482700022 | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Infima Cuantía | Adquisición de hmi para subestación de tracción | 1.00 | Unidad | 6.246,10 | 6.246,10 | C2 |

| PAC REFORMA: | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|----------------|---|-------|-----------|----------|----------|---------|
| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
| 840104 | 482700022 | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Infima Cuantía | Adquisición de hmi para subestación de tracción | 1.00 | Unidad | 6.246,10 | 6.246,10 | C3 |

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0592-M de fecha 16 de septiembre de 2022, el Ing. Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera:

| PAC ACTUAL: | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|----------------|---|-------|-----------|----------|----------|---------|
| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
| 840104 | 482700022 | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Infima Cuantía | Adquisición de hmi para subestación de tracción | 1.00 | Unidad | 6.246,10 | 6.246,10 | C2 |

| PAC REFORMA: | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|----------------|---|-------|-----------|----------|----------|---------|
| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
| 840104 | 482700022 | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Infima Cuantía | Adquisición de hmi para subestación de tracción | 1.00 | Unidad | 6.246,10 | 6.246,10 | C3 |

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMPQ 2022 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC.”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2022-1185-M de 21 de septiembre de 2022, la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“(…) fundamentada en las competencias establecidas para la Gerencia Administrativa Financiera en el Artículo 10, literal g) de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 vigente desde el 10 de mayo de 2022, esta Gerencia determina pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación – PAC EPMPQ, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0592-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, previa la validación de los actos de hecho y derecho que sustentan la presente solicitud en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento



y demás normas legales aplicables.”; en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE HMI PARA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la “ADQUISICIÓN DE HMI PARA SUBESTACIÓN DE TRACCIÓN”; de acuerdo al detalle constante en Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2022-0592-M de fecha 16 de septiembre de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMPQ-044-2022 en la Página Web de la EPMPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **23 de septiembre de 2022.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

| Elaborado por: | Revisado y Aprobado por: |
|---|--|
|  Firmado electrónicamente por: MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL |  Firmado electrónicamente por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ |
| Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública | Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico |